



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Nro. **0095**-2006.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi Nro. 220 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su Presidente **Sr. EDWIN VASQUEZ LOPEZ**, identificado con DNI N° 00078113, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20171781648 representado por su Presidente **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñónez Km.2.5 distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominara el **IIAP** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.

El **IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, técnica y económica y constituye un Pliego Presupuestal. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Marco de Descentralización.
- Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nro. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nro. 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N°.157-2002-EF y modificatorias





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es que el **GOBIERNO REGIONAL** preste apoyo interinstitucional a el **IIAP**, a través de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI Regional) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación de sus proyectos, con el propósito de promover el desarrollo y actividades de investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías.

CLAUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública fue creada con la Ley N°.27293 con la finalidad de optimizar los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión. Aplicándose a todas las empresas y entidades públicas no financieras que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

De "EL GOBIERNO REGIONAL"

- a) Recepcionar, evaluar, aprobar y declarar viabilidad de los proyectos formulados y presentados por el **IIAP**.
- b) Registrar el proceso de evaluación en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Remitir la información de declaratoria de viabilidad a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público dentro de los cinco primeros días de haberse otorgado la viabilidad al proyecto.
- d) Las evaluaciones de proyectos del **IIAP** no obliga a **EL GOBIERNO REGIONAL**, al financiamiento en la ejecución de los proyectos declarados viables.

De "EL IIAP"

- a) Constituirse en Unidad Formuladora y registrarse ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público. Una Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia del Sector Público no Financiero que ejecuten proyectos de inversión pública.
- b) Registrar en el Banco de Proyectos como Unidad Formuladora el perfil para dar trámite de evaluación por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Presentar los perfiles de inversión pública de acuerdo a normas y procedimientos.
- d) Levantar las observaciones formuladas por **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la OPI Regional.
- e) Aceptar la decisión de OPI Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** en rechazar un perfil que no guarde relación con los objetivos y funciones del **IIAP** y/o por considerarlos no viables en el proceso evaluativo.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará por medio de una Addenda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y COMUNICACIONES

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio constituye causal de resolución la misma que operará en el momento en que una de las partes comunique a la otra, mediante documento de fecha cierta con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá validamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a terminar la evaluación que estuviera en proceso con anterioridad a la resolución del convenio.

El IIAP se compromete a no ingresar ningún perfil a evaluación desde el momento en que el contrato sea resuelto.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE DIFERENCIAS.

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio; sin embargo de no ser así el presente convenio quedará resuelto.

En caso la discrepancia sea por la interpretación del Sistema Nacional de Inversión Pública en cuanto a evaluación de los perfiles, éstas serán consultadas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y ambas partes se comprometen a ceñirse a lo indicado por la entidad normativa del Sistema.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los

30 MAR 2006

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

Dennis del Castillo Torres

POR EL IIAP **Dennis del Castillo Torres**
PRESIDENTE DEL IIAP

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Edwin Vásquez López
PRESIDENTE REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

